

Acuerdos que procedan sobre la adhesión de manera parcial, del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, la cual permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

Visto, en cualquier caso, que respecto a la cuestión de la adhesión se deben aclarar los aspectos o circunstancias siguientes:

- Que el acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.
- Que la propuesta de adhesión ha sido objeto de negociación con la representación del personal del Ayuntamiento de Sangüesa habiéndose alcanzado acuerdo en el alcance de la misma.
- Que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos

Visto en su caso que el acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

- Que el artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que, por otro lado, cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.
- Que tampoco resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, habida cuenta que se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra. En este sentido, la entidad local respectiva puede tener listas de contratación temporal propias y

es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.

Visto que, igualmente, resulta legalmente posible que el acuerdo de adhesión lo sea en sentido PARCIAL, lo cual conlleva que la entidad local respectiva, a la hora de utilizar los modelos de convocatorias, anexos, solicitudes, etc, que han sido elaborados y proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, tenga que adaptar los mismos y modificarlos según sus necesidades.

Vistas las circunstancias y características particulares de este Ayuntamiento de Sangüesa y las de los concretos puestos de trabajo que se incluyen en este proceso de estabilización.

Se PROPONE:

PRIMERO.- Acordar la ADHESIÓN PARCIAL - del ayuntamiento y sus Organismos Autónomos - a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el sentido siguiente:

Se realiza una adhesión al contenido de la misma, en su totalidad, A EXCEPCIÓN de los apartados concretos siguientes:

Artículo 4, Punto 5: No nos adherimos al carácter funcional con carácter general, de las plazas a jornada completa.

Artículo 8, Punto 3: No nos adherimos. Las convocatorias determinarán el número de pruebas

Artículo 8, Punto 4: No nos adherimos. Las convocatorias determinarán el número de pruebas

Artículo 8, Punto 9, Apartado a), Sub-apartado a2). No nos adherimos. Se elimina este mérito del baremo.

Artículo 8, Punto 9, Apartado a), Sub-apartado a3). No nos adherimos. Se modifica siendo su redacción la siguiente: a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,86 puntos por año completo de servicios.

Artículo 8, Punto 9, Apartado b), Sub-apartado b3). No nos adherimos. Aplicar ordenanza euskera.

Artículo 9, Punto 1, Apartado a), Sub-apartado a2). No nos adherimos. Se elimina este mérito del baremo.

Artículo 9, Punto 1, Apartado a), Sub-apartado a3) Se modifica siendo su redacción la siguiente: a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

Artículo 9, Punto 1, Apartado b), Sub-apartado b3). No nos adherimos. Aplicar ordenanza euskera.

Artículo 10.- Concursos de traslado. No nos adherimos.

SEGUNDO.- Todas las referencias a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto a quienes podrán concurrir a los procedimientos (artículo 5.2), la valoración de méritos (artículos 8. Y 9.) etc., se entenderán referidos al Ayuntamiento de Sangüesa.




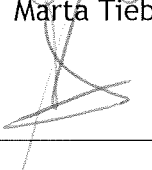
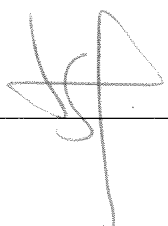
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al personal temporal del Ayuntamiento de Sangüesa y sus Organismos Autónomos que ocupa actualmente las plazas afectadas por la Oferta Pública de Empleo 2022 y publicar el mismo en el tablón y web del Ayuntamiento de Sangüesa para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

CONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN A FAVOR:

Lucía Echegoyen 	Mikel Mayayo 	Rober Matxin 
Marta Tiebas 	Javier Solozábal 	

DISCONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN EN CONTRA:

Lucía Echegoyen	Mikel Mayayo	Rober Matxin
Marta Tiebas	Javier Solozábal	

PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL DICTAMENTE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: